



**Corte Constitucional  
Secretaría General**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Oficio No. OPT-A-312/2023** (Al responder cite el número del oficio y del expediente)

Señores:

**Beatriz Elena Chávez Jerónimo**  
[otorres948@gmail.com](mailto:otorres948@gmail.com)

**Juan Manuel Padilla García**  
**Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena**  
[j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**  
[notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co)

**Consejo Superior de la Judicatura**  
[presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

**Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia**  
[secretario@juecesyfiscales.org](mailto:secretario@juecesyfiscales.org)

**Colegio de Jueces y Fiscales de Bogotá**  
[coljueces@hotmail.com](mailto:coljueces@hotmail.com)

**Colegio de Jueces y Fiscales de Cali**  
[colegiodejuecesyfiscalesdecali@gmail.com](mailto:colegiodejuecesyfiscalesdecali@gmail.com)

**Colegio de Jueces y Fiscales de Atlántico**  
[coljuefisatl@hotmail.com](mailto:coljuefisatl@hotmail.com)

**Colegio de Jueces y Fiscales de San Gil**  
[colejufisangil@gmail.com](mailto:colejufisangil@gmail.com)

**Lorena Flórez Rojas**  
**Profesional Experta en el uso de Tecnologías de la Información  
en el Ámbito Jurídico**  
[m.l.florez.rojas@rug.nl](mailto:m.l.florez.rojas@rug.nl)

**Germán Alejandro López Ardila**  
**Profesional Experto en el uso de Tecnologías de la Información  
en el Ámbito Jurídico**  
[lopeza-german@javeriana.edu.co](mailto:lopeza-german@javeriana.edu.co)

**Juan David Gutiérrez**  
**Profesional Experto en el uso de Tecnologías de la Información  
en el Ámbito Jurídico**  
[juagutie@uniandes.edu.co](mailto:juagutie@uniandes.edu.co)

**Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e  
Informática de la Universidad de los Andes**  
[nremolin@uniandes.edu.co](mailto:nremolin@uniandes.edu.co)

**Fundación Karisma**  
[contacto@karisma.org.co](mailto:contacto@karisma.org.co)

**Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad –DeJusticia–**  
[notificaciones@dejusticia.org](mailto:notificaciones@dejusticia.org); [spulido@dejusticia.org](mailto:spulido@dejusticia.org)

**Mujeres TIC**  
[direccion@pimbienestar.com](mailto:direccion@pimbienestar.com)

**Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes**  
[m.jaramilo34@uniandes.edu.co](mailto:m.jaramilo34@uniandes.edu.co); [s.moreral@uniandes.edu.co](mailto:s.moreral@uniandes.edu.co)



**Corte Constitucional  
Secretaría General**

**Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana**  
[cparra@javeriana.edu.co](mailto:cparra@javeriana.edu.co)

**Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Sabana**  
[notificacioneslegales@unisabana.edu.co](mailto:notificacioneslegales@unisabana.edu.co)

**OpenAI**  
[legal@openai.com](mailto:legal@openai.com)

**REFERENCIA:** Expediente **T-9301656**. Acción de Tutela presentada por **Beatriz Elena Chávez Jerónimo**, en nombre y representación de su hijo menor de edad, contra **Salud Total EPS**.

Respetados señores:

A efecto de dar cumplimiento al auto fechado el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Magistrado **JUAN CARLOS CORTES GONZÁLEZ**, se comunica y solicita el envío a esta Secretaría General, de lo ordenado en el proveído atrás descrito, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

**PRIMERO.** Por medio de la Secretaría General, **OFICIAR** a la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo para que informe a este despacho lo siguiente:

- a) ¿Actualmente está exonerada del pago de cuotas moderadoras de salud y copagos para acceder a los servicios de salud que requiere su hijo?
- b) ¿Actualmente paga viáticos para dirigirse a los lugares donde su hijo recibe sus servicios de salud?
- c) ¿Salud Total EPS ha respondido a las solicitudes que realizó en las materias relacionadas con el escrito de tutela de la referencia?

**SEGUNDO.** Tomar la **DECLARACIÓN** al juez primero laboral del circuito de Cartagena, en su condición de juez de instancia en el proceso de tutela de la referencia. La diligencia se podrá recibir a través de medios tecnológicos con los que se cuente.

**TERCERO. DELEGAR** al magistrado auxiliar Jorge Enrique Sanjuán Gálvez para que practique la declaración del juez primero laboral del circuito de Cartagena. El magistrado delegado, en auto aparte, señalará la fecha de la diligencia y citará al declarante por el medio más eficaz.

**CUARTO.** Por la Secretaría General, **OFÍCIESE** al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Consejo Superior de la Judicatura para que, dentro de los tres días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** a esta Sala lo siguiente:

- a) ¿Ha proferido lineamientos, protocolos o guías sobre herramientas de inteligencia artificial generativas específicamente para apoyar la sustentación de actuaciones y/o decisiones judiciales? En caso de ser así, anexará a su respuesta la documentación correspondiente. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará si ello se presenta en relación con alguna entidad o con el sector en general y si existen regulaciones o protocolos que apliquen al sector público o al sector privado.
- b) ¿Para qué actividades y servicios están destinados el uso de estas herramientas?
- c) ¿Sabe si algún juzgado o tribunal del país hace uso de herramientas de inteligencia artificial generativas? ¿Existe algún mecanismo de seguimiento, reporte o control al respecto? En caso afirmativo, ¿qué usos les dan?
- d) ¿Existe alguna restricción ordenada por esa entidad para que los despachos judiciales hagan uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?
- e) ¿Existe algún programa piloto respecto al uso en la Rama Judicial de herramientas de inteligencia artificial generativa?
- f) ¿Se ha brindado algún tipo de capacitación a los funcionarios y empleados judiciales para el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?
- g) ¿Se cuenta con algún presupuesto para la implementación de herramientas de inteligencia artificial generativa para la Rama Judicial?
- h) ¿Se cuenta con estadísticas que determinen en qué decisiones judiciales o en qué despachos judiciales se ha hecho o se hace uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?

**QUINTO.** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFÍCIESE** a los Colegios de Jueces y Fiscales de Antioquia, Bogotá, Cali, Atlántico y San Gil para que, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** a esta Sala si conocen algún juzgado de su colectivo que haga uso de herramientas de inteligencia artificial, los protocolos y las experiencias en la materia. En caso afirmativo, deberá informar:



**Corte Constitucional  
Secretaría General**

- a) ¿Sabe si algún juez de su colectivo hace uso de herramientas de inteligencia artificial generativas? ¿Qué experiencias han conocido sobre el particular? ¿Qué protocolos o guías han aplicado al respecto?
- b) ¿Se ha usado la herramienta por parte de algún miembro del colectivo para la sustentación de providencias judiciales?
- c) ¿El uso de dichas herramientas, en caso de haberse usado, ha sido útil para la eficacia y eficiencia de la labor judicial?
- d) ¿Se ha brindado algún tipo de capacitación a los miembros del colectivo para el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?

**SEXTO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFÍCIESE** a Lorena Flórez Rojas<sup>9</sup>, Germán Alejandro López Ardila<sup>10</sup> y Juan David Gutiérrez<sup>11</sup> –profesionales expertos en el uso de tecnologías de la información en el ámbito jurídico–; también, al Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e Informática de la Universidad de los Andes, a la Fundación Karisma, al Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad –DeJusticia– y a Mujeres TIC, para que, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** a esta Sala lo siguiente:

- a) ¿Cuáles estima son las implicaciones de utilizar herramientas de inteligencia artificial generativas en la sustanciación de decisiones judiciales?
- ¿Considera que el uso de este tipo de herramientas de inteligencia artificial trae beneficios en la materialización del derecho de acceso a la administración de justicia y la eficiencia en el trabajo de los jueces?
  - ¿Considera que, en cambio, acarrea riesgos respecto de los derechos fundamentales, en especial, el derecho al debido proceso?
  - ¿Considera que el uso de estas herramientas afecta la independencia del juez?
- b) ¿Conoce ejemplos nacionales o internacionales en los que se ha promovido o ejecutado el uso de herramientas de inteligencia artificial para la sustanciación de decisiones judiciales o se hayan proferido lineamientos o protocolos al respecto? ¿En qué ha consistido esta promoción o cómo se ha regulado el uso de estas herramientas?
- c) ¿Considera pertinente el uso de herramientas de inteligencia artificial generativas en la sustanciación de sentencias judiciales? O, en cambio, ¿cree que debería restringirse o prohibirse su uso en este contexto? Explique la razón de su respuesta.
- d) ¿Qué recomendaciones haría para desarrollar un marco destinado al buen uso de herramientas de inteligencia artificial para apoyar la sustanciación de decisiones judiciales?

**SÉPTIMO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFÍCIESE** a las facultades de ingeniería de la Universidad de los Andes, de la Pontificia Universidad Javeriana y de la Sabana para que, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** lo siguiente:

- a) ¿Con qué contenido y de qué manera se alimentan las herramientas de inteligencia artificial generativas para realizar sus funciones? Específicamente, ¿cómo se alimenta la herramienta ChatGPT?
- b) ¿Estas herramientas de inteligencia artificial generativas pueden tener limitaciones? Específicamente, ¿qué limitaciones puede tener ChatGPT en términos de generación de información?
- c) ¿Qué riesgos podría tener el uso de herramientas de inteligencia artificial generativas para la sustentación de decisiones judiciales?
- ¿El uso de estas herramientas puede conllevar a la adopción de decisiones judiciales soportadas en información adecuada o inadecuada? Explique su respuesta con ejemplos.
  - ¿Considera que las limitaciones que tienen estas herramientas de inteligencia artificial pueden dificultar la adopción de adecuadas decisiones en sentencias judiciales?
  - ¿Las potencialidades de dichas herramientas cómo pueden beneficiar la adopción de las decisiones contenidas en sentencias judiciales?

<sup>9</sup> Abogada de la Universidad de los Andes, con maestría en Law & Technology de la Universidad de Tilburg y doctorado de la Scuola Superiore Sant'Anna. Se ha desempeñado como docente de derecho comercial y de derecho y tecnología. Actualmente es profesora asistente de la Universidad de Groningen, Países Bajos.

<sup>10</sup> Abogado de la Universidad de los Andes, especialista en gestión y regulación de telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la Universidad Externado de Colombia, y maestro en derecho económico de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente trabaja como director de asuntos legales y regulatorios de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), y coordinador del Tanque de Análisis y Creatividad de las TIC (TicTac). También es miembro la junta del Youth Standing Group de la Internet Society (ISOC). Es profesor universitario en temas de economía, regulación, derecho y tecnología en la Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad Sergio Arboleda. Es Fellow del programa de Policy Shapers de LACNIC, es Global Policy Fellow del Instituto de Tecnología y Sociedade de Rio, Youth Ambassador de la Internet Society (ISOC), y Junior Research Fellow del Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina.

<sup>11</sup> Abogado de la Universidad Javeriana, con PhD en políticas públicas de la Universidad de Oxford, máster en Derecho y Economía (LLM) otorgado conjuntamente por la Universidad de Bologna y la Universidad Erasmus de Rotterdam y máster en políticas públicas en América Latina de la Universidad de Oxford. Actualmente es profesor asociado de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes. Enseña e investiga sobre políticas públicas, inteligencia artificial, innovación pública, competencia y regulación, y gobernanza



**Corte Constitucional  
Secretaría General**

d) *¿Considera que el uso de herramientas de inteligencia artificial para la sustentación de decisiones y sentencias judiciales puede traer beneficios en términos de eficiencia y recolección de información? ¿De qué manera cree que se beneficiaría la rama judicial con el uso de estas herramientas?*

**OCTAVO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFICIAR** a OpenAI, para que responda las siguientes preguntas:

a) *¿Explique cuál es la razón social de OpenAI y su objeto corporativo? ¿Qué productos o tecnologías desarrolla?*

b) *En cuanto a estudios de inteligencia artificial, ¿cuáles ha hecho? ¿Alguno de estos estudios tiene relación con el sector justicia?, de ser así ¿cómo funciona dicha herramienta tecnológica en relación con dicho sector?*

c) *Explique la funcionalidad y las finalidades de ChatGPT.*

d) *¿ChatGPT puede usarse para ubicar información jurídica, como sentencias de tribunales, leyes, decretos, doctrina especializada, etc.?*

e) *¿ChatGPT puede usarse para resolver problemas jurídicos surgidos de procesos judiciales? En estos casos ¿podría llegar a suplir la función de los jueces, o la soporta y complementa? ¿Es compatible dicha funcionalidad con la autonomía e independencia propia de la actuación judicial?*

f) *¿Cuál es la visión de OpenAI sobre el papel razonable de ChatGPT en el desempeño de las funciones a cargo de los jueces?*

g) *¿Qué limitaciones y potencialidades puede presentar el uso de ChatGPT en el contexto judicial?*

- *¿Cómo se abordaría la preocupación de sesgos en la aplicación de modelos como ChatGPT para que no influyan inadecuadamente en las decisiones judiciales y se garantice la imparcialidad de los jueces?*
- *¿Puede asegurarse que ChatGPT comprenda correctamente el contexto legal y sea capaz de aplicar conceptos jurídicos complejos de manera precisa para la toma de decisiones judiciales?*
- *¿Puede entrenarse a ChatGPT para que de manera precisa genere textos legalmente precisos y coherentes?*
- *¿Puede entrenarse a ChatGPT para que tome decisiones en actuaciones judiciales concretas?*
- *¿Se puede personalizar a ChatGPT para que se adapte a los diferentes sistemas legales y jurisprudencias de diferentes países y jurisdicciones?*
- *¿Existen riesgos relacionados con la transparencia, la seguridad cibernética y la protección de datos personales si se usa ChatGPT en un contexto judicial?*
- *¿Qué ocurre si ChatGPT no sabe la respuesta a la pregunta judicial que se le hace? ¿Cómo reacciona la herramienta?*

h) *¿Se han realizado pilotos para evaluar la viabilidad y efectividad de utilizar ChatGPT en la toma de decisiones judiciales?*

i) *¿Recomendaría el uso de ChatGPT por parte del sector judicial? Explique su respuesta.*

**NOVENO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **INFÓRMESE** a los destinatarios de esta providencia que los documentos e información requeridos deberán remitirse digitalmente al correo electrónico [secretaria1@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria1@corteconstitucional.gov.co).

(...)

**Anexo:** - Copia digital del auto del 22 de agosto de 2023.

Cordialmente,

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ  
Secretaria General

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### AUTO

**Referencia:** Expediente T-9.301.656

Acción de tutela presentada por Beatriz Elena Chávez Jerónimo, en nombre y representación de su hijo menor de edad, contra Salud Total EPS

**Magistrado sustanciador:**  
Juan Carlos Cortés González

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El suscrito magistrado de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiere el presente auto, con fundamento en los siguientes

### ANTECEDENTES

#### Hechos y pretensiones

1. La señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo señala que su hijo recibe terapias de rehabilitación en las áreas de psicología, terapia ocupacional y fonoaudiología, debido a que presenta un trastorno de espectro autista.<sup>1</sup>
2. Por lo anterior, el 30 de agosto de 2022, presentó una petición ante Salud Total EPS, mediante la cual solicitó la exoneración del pago de cuotas moderadoras de salud y copagos, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1306 de 2009<sup>2</sup> y la Circular 016 de 2014.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Expediente T-9.301.656. Escrito de tutela, pág.1.

<sup>2</sup> «Las personas con discapacidad mental tienen derecho a los servicios de salud, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva, de manera gratuita, a menos que la fuerza de su propio patrimonio, directo o derivado de la prestación alimentaria, le permitan asumir tales gastos [...] Los individuos con discapacidad mental quedan relevados de cumplir los deberes cívicos, políticos, militares o religiosos cuando quiera que ellos puedan afectar su salud o agravar su situación».

<sup>3</sup> En esta, el Ministerio de Salud y Protección Social insta a las EPS a cumplir los Acuerdos 260 de 2004 y 365 de 2007 expedidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, que exceptúan del pago de cuotas moderadoras y copagos a «las personas con discapacidad mental que tienen derecho a los servicios de salud de manera gratuita, a menos que su patrimonio directo o derivado de la prestación alimentaria, le permita asumir tales gastos», «los niños, niñas y adolescentes de SISBEN 1 y 2, con discapacidades físicas, sensoriales y cognitivas, enfermedades catastróficas y ruinosas que sean certificadas por el médico tratante, respecto a los

3. El 30 de junio de 2022, la entidad accionada contestó la petición. Describió las causales para exonerar el pago de cuotas moderadoras y copagos y le indicó a la accionante que, si consideraba que se presentaba alguna de aquellas, se acercara al Centro de Soluciones en Salud para que la solicitud fuera radicada.<sup>4</sup>

4. La actora presentó la documentación requerida en los canales habilitados. Sin embargo, la EPS no adelantó las gestiones correspondientes para brindar la exoneración solicitada.<sup>5</sup>

5. En virtud de lo anterior, la señora Chávez interpuso una acción de tutela en nombre y representación de su hijo menor de edad. En el escrito argumentó que, según el artículo 12 de la Ley 1306 de 2009, «las personas con discapacidad mental tienen derecho a los servicios de salud [...] de manera gratuita, a menos que la fuerza de su propio patrimonio, directo o derivado de la prestación alimentaria, le permitan asumir tales gastos».<sup>6</sup> De otro lado, señaló que es una madre soltera con bajos ingresos económicos y que está clasificada en el grupo VI subgrupo B1 del SISBEN. Por ende, arguyó que su hijo tenía derecho a recibir servicios de salud de manera totalmente gratuita.<sup>7</sup>

#### **Actuaciones procesales**

6. El 24 de noviembre de 2022, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena admitió la acción de tutela y ofició al representante legal de la EPS Salud Total para que, dentro de los dos días contados a partir de la fecha de notificación del auto de admisión, rindiera concepto sobre los hechos de la tutela y ejerciera su derecho de defensa. Luego de recibir la respuesta de la entidad accionada, aquella autoridad judicial decidió tutelar los derechos fundamentales a la vida y a la salud del niño. También, ordenó a la accionada autorizar el valor del transporte urbano o suministrar aquel servicio, con el fin de asegurar las terapias integrales prescritas por el médico tratante. Finalmente, le ordenó asumir la prestación de los servicios de salud que en adelante requiriera el menor de edad como consecuencia de su «trastorno de espectro autista», sin que le exigiera los copagos o las cuotas moderadoras que demandara la patología.

7. En segunda instancia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena confirmó la decisión del *a quo*. Con todo, «atendiendo que la Ley 2213 de 2022 tiene por objeto la incorporación de las TIC en los procesos judiciales», el juez extendió los argumentos de la decisión adoptada, conforme al uso de herramientas de inteligencia artificial, con el fin de optimizar los tiempos

---

servicios y medicamentos de la parte especial y diferenciada del Plan de Beneficios» y «las personas con cualquier tipo de discapacidad, en relación con su rehabilitación funcional, cuando se haya establecido el procedimiento requerido, en concordancia con los artículos 65 y 66 de la Ley 1438 de 2011».

<sup>4</sup> Expediente T-9.301.656. Escrito de tutela, págs.1-2.

<sup>5</sup> *Idem*, pág.2.

<sup>6</sup> *Idem*.

<sup>7</sup> *Idem*.

empleados en redacción de sentencias, previa corroboración de la información obtenida. En concreto, gestionó las siguientes preguntas en el aplicativo de la herramienta *ChatGPT*:

- ¿Menor autista está exonerado de pagar cuotas moderadoras en sus terapias?
- ¿Las acciones de tutela en estos casos se deben conceder?
- ¿Exigir en estos casos la cuota moderadora es una barrera de acceso al servicio de salud?
- ¿La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha tomado decisiones favorables en casos similares?

8. Posteriormente, el despacho incluyó en la decisión las respuestas obtenidas. En esencia, la herramienta de inteligencia artificial informó que *(i)* los menores de edad con diagnóstico de autismo sí estaban exonerados de pagar cuotas moderadoras en sus terapias; *(ii)* exigir el pago de cuotas moderadoras en estos casos podía constituir una barrera de acceso al servicio de salud; *(iii)* si las EPS no cumplían con dicha exoneración, la tutela era un mecanismo judicial eficaz para proteger los derechos vulnerados; y *(iv)* la Corte Constitucional sí había tomado decisiones favorables en casos similares, relacionados con la exoneración de cuotas moderadoras para personas con diagnóstico de autismo.

9. Una vez remitido el proceso de tutela a la Corte Constitucional, mediante auto del 30 de junio de 2023, la Sala de Selección de Tutelas Número Seis lo escogió para revisión, correspondiendo dicha labor a la Sala Segunda de Revisión, presidida por el suscrito magistrado.

## CONSIDERACIONES

10. Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para efectuar la revisión de las decisiones proferidas dentro del presente asunto, el suscrito magistrado decretará algunas pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y 64 y 65 del Acuerdo 02 de 2015 expedido por la Corte Constitucional.

11. En esa medida, *(i)* se indagará sobre las condiciones actuales del menor de edad y si está recibiendo servicios de salud y la aplicación de copagos o cuotas moderadoras; *(ii)* se tomará la declaración del juez primero laboral del circuito de Cartagena, quién responderá interrogantes relacionados con el uso que le dio a la herramienta *ChatGPT* para sustanciar la sentencia que profirió el 30 de enero de 2023, dentro del proceso de tutela de la referencia; esta diligencia será practicada por un magistrado auxiliar del despacho, como lo permite el artículo 16 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional.<sup>8</sup> También, *(iii)* se acudirá ante entidades del Estado y colegios de jueces y fiscales del país, con el fin de esclarecer si existen protocolos, lineamientos o guías para el uso de herramientas

---

<sup>8</sup> Esta norma prevé: «Artículo 16. Funciones de los Magistrados Auxiliares. Corresponde a los Magistrados Auxiliares: [...] f. Practicar pruebas por delegación que haga el Magistrado”.

de inteligencia artificial generativas en el país. Igualmente, (iv) solicitará el concepto de abogados, doctrinantes y organizaciones civiles expertos en la influencia de las tecnologías de la información en la aplicación del derecho, sobre las implicaciones de utilizar estas herramientas en la sustentación de decisiones judiciales, y si conocen de regulaciones nacionales o internacionales al respecto. Igualmente, (v) se le preguntará a ciertas facultades de ingeniería de universidades del país sobre las condiciones y limitaciones técnicas que puedan tener las herramientas de inteligencia artificial generativas y su incidencia en la sustentación de decisiones judiciales. Finalmente, (vi) se le formularán algunas preguntas al desarrollador de *ChatGPT* –esto es, OpenAI–, sobre el funcionamiento de la herramienta en contextos judiciales.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito magistrado

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Por medio de la Secretaría General, **OFICIAR** a la señora Beatriz Elena Chávez Jerónimo para que informe a este despacho lo siguiente:

- a) ¿Actualmente está exonerada del pago de cuotas moderadoras de salud y copagos para acceder a los servicios de salud que requiere su hijo?
- b) ¿Actualmente paga viáticos para dirigirse a los lugares donde su hijo recibe sus servicios de salud?
- c) ¿Salud Total EPS ha respondido a las solicitudes que realizó en las materias relacionadas con el escrito de tutela de la referencia?

**SEGUNDO.-** Tomar la **DECLARACIÓN** al juez primero laboral del circuito de Cartagena, en su condición de juez de instancia en el proceso de tutela de la referencia. La diligencia se podrá recibir a través de medios tecnológicos con los que se cuente.

**TERCERO.- DELEGAR** al magistrado auxiliar Jorge Enrique Sanjuán Gálvez para que practique la declaración del juez primero laboral del circuito de Cartagena. El magistrado delegado, en auto aparte, señalará la fecha de la diligencia y citará al declarante por el medio más eficaz.

**CUARTO.-** Por la Secretaría General, **OFÍCIESE** al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Consejo Superior de la Judicatura para que, dentro de los tres días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** a esta Sala lo siguiente:

- a) ¿Ha proferido lineamientos, protocolos o guías sobre herramientas de inteligencia artificial generativas específicamente para apoyar la sustentación de actuaciones y/o decisiones judiciales? En caso de ser así, anexará a su respuesta la documentación correspondiente. El Ministerio de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones informará si ello se presenta en relación con alguna entidad o con el sector en general y si existen regulaciones o protocolos que apliquen al sector público o al sector privado.

- b) ¿Para qué actividades y servicios están destinados el uso de estas herramientas?
- c) ¿Sabe si algún juzgado o tribunal del país hace uso de herramientas de inteligencia artificial generativas? ¿Existe algún mecanismo de seguimiento, reporte o control al respecto? En caso afirmativo, ¿qué usos les dan?
- d) ¿Existe alguna restricción ordenada por esa entidad para que los despachos judiciales hagan uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?
- e) ¿Existe algún programa piloto respecto al uso en la Rama Judicial de herramientas de inteligencia artificial generativa?
- f) ¿Se ha brindado algún tipo de capacitación a los funcionarios y empleados judiciales para el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?
- g) ¿Se cuenta con algún presupuesto para la implementación de herramientas de inteligencia artificial generativa para la Rama Judicial?
- h) ¿Se cuenta con estadísticas que determinen en qué decisiones judiciales o en qué despachos judiciales se ha hecho o se hace uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?

✶ **QUINTO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFÍCIESE** a los Colegios de Jueces y Fiscales de Antioquia, Bogotá, Cali, Atlántico y San Gil para que, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** a esta Sala si conocen algún juzgado de su colectivo que haga uso de herramientas de inteligencia artificial, los protocolos y las experiencias en la materia. En caso afirmativo, deberá informar:

- a) ¿Sabe si algún juez de su colectivo hace uso de herramientas de inteligencia artificial generativas? ¿Qué experiencias han conocido sobre el particular? ¿Qué protocolos o guías han aplicado al respecto?
- b) ¿Se ha usado la herramienta por parte de algún miembro del colectivo para la sustentación de providencias judiciales?
- c) ¿El uso de dichas herramientas, en caso de haberse usado, ha sido útil para la eficacia y eficiencia de la labor judicial?
- d) ¿Se ha brindado algún tipo de capacitación a los miembros del colectivo para el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa?

**SEXTO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFÍCIESE** a Lorena Flórez Rojas<sup>9</sup>, Germán Alejandro López Ardila<sup>10</sup> y Juan David Gutiérrez<sup>11</sup> –profesionales expertos en el uso de tecnologías de la información en el ámbito jurídico–; también, al Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e Informática de la Universidad de los Andes, a la Fundación Karisma, al Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad –DeJusticia– y a Mujeres TIC, para que, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** a esta Sala lo siguiente:

a) ¿Cuáles estima son las implicaciones de utilizar herramientas de inteligencia artificial generativas en la sustanciación de decisiones judiciales?

- ¿Considera que el uso de este tipo de herramientas de inteligencia artificial trae beneficios en la materialización del derecho de acceso a la administración de justicia y la eficiencia en el trabajo de los jueces?
- ¿Considera que, en cambio, acarrea riesgos respecto de los derechos fundamentales, en especial, el derecho al debido proceso?
- ¿Considera que el uso de estas herramientas afecta la independencia del juez?

b) ¿Conoce ejemplos nacionales o internacionales en los que se ha promovido o ejecutado el uso de herramientas de inteligencia artificial para la sustanciación de decisiones judiciales o se hayan proferido lineamientos o protocolos al respecto? ¿En qué ha consistido esta promoción o cómo se ha regulado el uso de estas herramientas?

c) ¿Considera pertinente el uso de herramientas de inteligencia artificial generativas en la sustanciación de sentencias judiciales? O, en cambio, ¿cree que debería restringirse o prohibirse su uso en este contexto? Explique la razón de su respuesta.

---

<sup>9</sup> Abogada de la Universidad de los Andes, con maestría en Law & Technology de la Universidad de Tilburg y doctorado de la Scuola Superiore Sant'Anna. Se ha desempeñado como docente de derecho comercial y de derecho y tecnología. Actualmente es profesora asistente de la Universidad de Groningen, Países Bajos.

<sup>10</sup> Abogado de la Universidad de los Andes, especialista en gestión y regulación de telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la Universidad Externado de Colombia, y maestro en derecho económico de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente trabaja como director de asuntos legales y regulatorios de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), y coordinador del Tanque de Análisis y Creatividad de las TIC (TicTac). También es miembro la junta del Youth Standing Group de la Internet Society (ISOC). Es profesor universitario en temas de economía, regulación, derecho y tecnología en la Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad Sergio Arboleda. Es Fellow del programa de Policy Shapers de LACNIC, es Global Policy Fellow del Instituto de Tecnología y Sociedade de Rio, Youth Ambassador de la Internet Society (ISOC), y Junior Research Fellow del Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina.

<sup>11</sup> Abogado de la Universidad Javeriana, con PhD en políticas públicas de la Universidad de Oxford, máster en Derecho y Economía (LLM) otorgado conjuntamente por la Universidad de Bologna y la Universidad Erasmus de Rotterdam y máster en políticas públicas en América Latina de la Universidad de Oxford. Actualmente es profesor asociado de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes. Enseña e investiga sobre políticas públicas, inteligencia artificial, innovación pública, competencia y regulación, y gobernanza de recursos naturales.

d) ¿Qué recomendaciones haría para desarrollar un marco destinado al buen uso de herramientas de inteligencia artificial para apoyar la sustanciación de decisiones judiciales?

**SÉPTIMO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFÍCIESE** a las facultades de ingeniería de la Universidad de los Andes, de la Pontificia Universidad Javeriana y de la Sabana para que, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto, **INFORMEN** lo siguiente:

a) ¿Con qué contenido y de qué manera se alimentan las herramientas de inteligencia artificial generativas para realizar sus funciones? Específicamente, ¿cómo se alimenta la herramienta *ChatGPT*?

b) ¿Estas herramientas de inteligencia artificial generativas pueden tener limitaciones? Específicamente, ¿qué limitaciones puede tener *ChatGPT* en términos de generación de información?

c) ¿Qué riesgos podría tener el uso de herramientas de inteligencia artificial generativas para la sustentación de decisiones judiciales?

- ¿El uso de estas herramientas puede conllevar a la adopción de decisiones judiciales soportadas en información adecuada o inadecuada? Explique su respuesta con ejemplos.
- ¿Considera que las limitaciones que tienen estas herramientas de inteligencia artificial pueden dificultar la adopción de adecuadas decisiones en sentencias judiciales?
- ¿Las potencialidades de dichas herramientas cómo pueden beneficiar la adopción de las decisiones contenidas en sentencias judiciales?

d) ¿Considera que el uso de herramientas de inteligencia artificial para la sustentación de decisiones y sentencias judiciales puede traer beneficios en términos de eficiencia y recolección de información? ¿De qué manera cree que se beneficiaría la rama judicial con el uso de estas herramientas?

**OCTAVO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **OFICIAR** a OpenAI, para que responda las siguientes preguntas:

a) ¿Explique cuál es la razón social de OpenAI y su objeto corporativo? ¿Qué productos o tecnologías desarrolla?

b) En cuanto a estudios de inteligencia artificial, ¿cuáles ha hecho? ¿Alguno de estos estudios tiene relación con el sector justicia?, de ser así ¿cómo funciona dicha herramienta tecnológica en relación con dicho sector?

- c) Explique la funcionalidad y las finalidades de *ChatGPT*.
- d) ¿*ChatGPT* puede usarse para ubicar información jurídica, como sentencias de tribunales, leyes, decretos, doctrina especializada, etc.?
- e) ¿*ChatGPT* puede usarse para resolver problemas jurídicos surgidos de procesos judiciales? En estos casos ¿podría llegar a suplir la función de los jueces, o la soporta y complementa? ¿Es compatible dicha funcionalidad con la autonomía e independencia propia de la actuación judicial?
- f) ¿Cuál es la visión de OpenAI sobre el papel razonable de *ChatGPT* en el desempeño de las funciones a cargo de los jueces?
- g) ¿Qué limitaciones y potencialidades puede presentar el uso de *ChatGPT* en el contexto judicial?
- ¿Cómo se abordaría la preocupación de sesgos en la aplicación de modelos como *ChatGPT* para que no influyan inadecuadamente en las decisiones judiciales y se garantice la imparcialidad de los jueces?
  - ¿Puede asegurarse que *ChatGPT* comprenda correctamente el contexto legal y sea capaz de aplicar conceptos jurídicos complejos de manera precisa para la toma de decisiones judiciales?
  - ¿Puede entrenarse a *ChatGPT* para que de manera precisa genere textos legalmente precisos y coherentes?
  - ¿Puede entrenarse a *ChatGPT* para que tome decisiones en actuaciones judiciales concretas?
  - ¿Se puede personalizar a *ChatGPT* para que se adapte a los diferentes sistemas legales y jurisprudencias de diferentes países y jurisdicciones?
  - ¿Existen riesgos relacionados con la transparencia, la seguridad cibernética y la protección de datos personales si se usa *ChatGPT* en un contexto judicial?
  - ¿Qué ocurre si *ChatGPT* no sabe la respuesta a la pregunta judicial que se le hace? ¿Cómo reacciona la herramienta?
- h) ¿Se han realizado pilotos para evaluar la viabilidad y efectividad de utilizar *ChatGPT* en la toma de decisiones judiciales?
- i) ¿Recomendaría el uso de *ChatGPT* por parte del sector judicial? Explique su respuesta.

**NOVENO.-** Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **INFÓRMESE** a los destinatarios de esta providencia que los documentos e información requeridos deberán remitirse digitalmente al correo electrónico [secretarial@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretarial@corteconstitucional.gov.co).

**DÉCIMO.-** Agotado el término concedido en los numerales anteriores, a través de la Secretaría General de esta Corporación, **REMÍTASE** la documentación recibida al despacho del magistrado sustanciador y **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** de las partes copia de la misma, por dos (2) días hábiles.

Comuníquese y cúmplase,



JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ  
Magistrado

